

de noticias utiles del Hospital de convalecientes, cuna de Niños Expositos, Hospicio de peregrinos, con la agregacion de una sala de enfermas, que fundó la Sta. Escuela de Cristo de Lucena año de 1672. y el de 1690.

En el año de 1690. se copió a la letra un decreto del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en el qual ordena, que para el mayor acierto, y gobierno de la sala de enfermas que se pretendia agregar por nuestra Escuela al Hospital de Convalecientes se proponga por nra. Ven. Junta el Administrador, y se inicien los estatutos, para su permanencia, y asi se practico por nuestra Escuela; con Sta

del libro 1.º al folio 117. buelto.

Yt. año de 1691. se nombró por nuestra Ven.ª Junta por Administrador de nuestro Hospital a nuestro S. Obediencia Fran.º Recio Chacon, aunque en el año anterior de 690. se havia propuesto a S. E. por dha. Junta, y por votos secretos al herm.º el D. D. Antonio Fernandez de la Torre: consta de dho. libro 1.º al fol. citado, y al fol. 127. 6.º

Yt. en dho. año de 691. nuestro herm.º Fran.º Recio Chacon Administrador pidió licencia a nuestra Junta de Ancianos para hacer un cuarto para utilidad de nuestra casa, y Hospital, y se le concedió. Consta de dho. libro 1.º al fol. 132. buelto.

Yt. en dho. año de 691. al fol. 132. buelto de dho. libro, el citado hermano

2
Fran.^{co} Recio Chacon siendo actual
Obediencia pidió licencia a la Junta
de Ancianos para venirse a nuestro Hos-
pital a vivir, para cuidar con mas
vigilancia de las pobres, y lo demas
que convenga, y se le concedió = Ten
esta misma Junta se acordó escribir
á S. E. pidiendole titulo de Adminis-
trador para el dho. Obediencia
Fran.^{co} Recio, por quanto asi conve-
nia estando dentro de la casa = De
que se infiere haberlo nombrado
nuestra Junta por Adm.^{or} y haber
exercitado su empleo sin titulo de
S. E. todo el tiempo que vivió fuera
del Hospital, y esto despues del decre-
to citado de 6 Do. para que nuestra
Junta le propusiera á S. E. el Adm.^{or}.
Y del vociferado Patronato que le
hizo la Escuela en la primera funda

cion de Hospital de Convalecientes, que años
há no existe sin saber la causa.

It. año de 632. el citado hermano Fran.^{co}
Accio Chacon, como Adm^{or} de nro. Hospital
dió entera satisfaccion á la Junta de An-
cianos de la entrada de limosnas, y su distri-
buion en la curacion de enfermas, obras, y
demas gastos ordinarios de la casa, quedando
todos nuestros hermanos gustosos con su clar-
dad, y buen gobierno en su administracion =
Contra de dho. libro 1.^o al fol. 140.

It. en el año de 632. al fol. 144. 6.^{to} del dho.
lib. 1.^o se acordó por la ven.^{ta} Junta de Ancianos
que N. S. Obediencia D.^{na} Alonso Chamizo por
el modo mas discreto aviaue á los herm.^{os}
de nra. Sta Escuela la devocion de pedir con
la capa cha para los pobres de nuestro hos-
pital, por ser obra tan del agrado de N.^{ro} Se-
ñor Macias, y de nuestra obligacion.

It. en el año de 633. al fol. 149. 6.^{to} de dho.
libro 1.^o se acordó de comun sentimiento de
todos los hermanos de Junta, que la funda-
cion de nuestra Sta Escuela, y Hospital, y
demas papeles que en otras distintas oca-
siones se havia decretado que paraban en

el herm.^o Fran.^o Recio Chacon se le entrego
gases a nro. P.^o Obediencia a quien pertene-
cen dho. Papeles obtener, por ser nra. Es-
cuela fundadora de este Hospital que aqui
esta fundado, y que diese nro. herm.^o Fran.
Recio Chacon Adm.^o de dho. Hospital (q.
estaba presente) cuentas todos los meses
(como es de costumbre) a la Junta de la
Limosna que en el paraban, y en distri-
bucion: Vease a la letra al fol. citado =

It. en dho. año de 693. al fol. 151. del dho.
libro, se acordó, que los herm.^{os} de la Sta. Her-
mandad de Caridad asistan a su ministe-
rio sin intranquileza con los herm.^{os} de
la Escuela de Cristo, a mas de lo que se
les ha permitido para que en todo se conser-
ve la paz, y en lo que toca a la pretension
que tienen de nuestra hermandad, no há
lugar a su cumplimiento = It. en esta mis-
ma Junta se determinó que nuestro h.^o
Fran.^o Recio Chacon Adm.^o de nuestro
Hospital diga lo que mas convenga ha-
cer en aumento de el por quanto era
nuestro herm.^o y uno de sus fundadores;

y que solo se entienda con dho. herm.º esta
permission, y beneplacito de toda nuestra
Santa Escuela, con la condicion que dé men-
ta de la limosna que en cada mes se huvie-
re juntado para los pobres; y de los gastos
para que conste de buena Administracion
y claridad = consta a la letra en el citado
libro 1.º y fol. 151.

It. en el año de 1702. fol. 223. It. de
dho. libro. 1.º de Juntas, y acuerdos de nra
Sta. Escuela de Cristo de Lucena, que se
halla en su archivo, se reconoció por una
Ven.ª Junta que siendo junto a los exer-
cicios de nuestra Sta. Escuela la fundacion
de este dho. Hospital de Convalecientes, y
enfermas, hospicio de peregrinos que por
los herm.º de nra. Sta. Escuela se hizo en
forma el Domingo 11. de Febrero del año
pasado de 1674. dando estatutos, y regla
para su gobierno, como los que se annu-
taron para su agregacion de enfermas
en el año de 1690. (que una, y otra fundacion
se halla aprobada por el 11.º m.º Ordina

rio de Cordoba, y como. S.^o Duque de Ma
dinaceli) y en d^{ta}. Junta se acordó de
conformidad de todos se hagan nuevos in
ventarios asi de alhajas tocantes á
nuestro Oratorio, como las del d^{ho}.
Hospital de cada casa inventario e por
si, haciéndose todas las diligencias has
ta que estén integros pidiéndose ante
Juez competente en caso necesario,
para lo qual se nombraron por di
putados á los heren^{tes}. D.^o Andres Pries
de Alueda, y D.^o Fran.^{co} Hurtado de Cas
tilla, cuyos inventarios integros se
juzgó por obligacion precia, como
el que haya libro de cuenta, y razon
de sus rentas, limosnas, y gastos para
darla al S.^o Juez Eccl^o. cada que la
pida; y para que se pueda reconocer
por parte de esta Sta. Eclesia, y sus
indignos discipulos como fundadores, en
qualquier tiempo, el estado en que se
halla dicho Hospital, y su Administracion,

para que no descaesca, sino se conserve
y vaya en aumento = Consta con mas
extension del citado año 702. lib. y fol.

It. en el año de 1704. fol. 237. buelto
de dho lib. 1.º consta, una memoria de los
titulos, y demas papeles que tenia esta
Sta. Escuela en un archivo de dos llaves
que una tenia el Obediencia, y otra
el Adm.º del Hospital, y entre los pape-
les que havia se expresa haber, un
parecer dado con vista de instrumen-
tos en que se declara: que derecho tie-
ne esta Sta. Escuela en dho. Hospital
y sus casas, y que intervencion le
toca en el. Cuyo parecer con el trans-
curso del tiempo se ha extraviado de nues-
tro archivo, ó se quitó por quien usurpó
sus derechos, que no há podido restaurar
nuestra Escuela por altas, e incompre-
ensibles providencias de Dios, que debe-
mos venerar, sin enbargo de lo mucho q.
se trabajó en este punto en el quadrimen-
stre de Enero de este año de 1781, y otros

anteriores, que constan de nuestros libros
de Juntas año de 1666. Latamente.

It. en el año de 1714. al fol. 310. del cita
do libro 1.^o se eligió por nuestra Ven.^e Jun
ta e Ancianos por Adm.^{or} de nuestro Hospi
tal a nuestro herm.^o D.ⁿ Pedro Villalta
obediencia actual, por haber muerto
nuestro hermano Fran.^{co} Recio Chacon
Adm.^{or} que havia sido, y esta eleccion se
luzo el día inmediato a la Comunion
que celebró nuestra Escuela por dho.^s
hermanos Chacon difunto = En el mis
mo año de 1714. fol. 315. de dho. lib. 1.^o nues
tro herm.^o Pedro de Villalta Adm.^{or} de
nuestro Hospital presentó a nuestra Ven.^e
Junta diferentes instrumentos pertene
cientes a nuestra Santa Escuela, como
fundadora del dho. Hospital, y se ex pre
sa en dho. Junta quales fueron =

It. en el año de 1715. al fol. 321. de dho.
libro 1.^o: se acordó por nuestra Ven.^e Jun
ta; que en atencion a tener nuestra
Escuela en su archivo, una caja de

madera con dos llaves, para que estubiesen
todos los papeles, y titulos, que convienen á
nuestra hospitalidad, y oratorio; estando an-
teriormente determinado, que el S.^o Obedien-
cia tenga una llave, y el secretario otra
para la conservacion de dho. titulos; se noto
por nuestra Ven.^{ta} Junta el descuido que ha-
ria havido en dho. papeles, y se determi-
no: Que se encerrasen en dha. casa, y se
entregasen por inventario al S.^o Obedien-
cia que es o fuere, y al secretario; y q.^{ue}
en cada Cuadrimestre entregaran dichos
papeles dexandolo firmado el Obediencia,
y secretario, que se eligieren. ¶ En el
mismo año de 715. al fol. 322. v.^{to} en
cumplimiento del anterior acuerdo se
hizo inventario de los papeles, e instru-
mentos de nuestra Santa Escuela, y
se pusieron en la casa de dos llaves for-
mand una el Obediencia, y otra el secre-
tario, que ambos lo firmaron con la obliga-

cion de entregar dho. instrumentos, al fin del Cuadrimestre al Obediencia, y Secretario q. subcedieren =

Digresion de nota.

En el año de 1705. al fol. 249. 8^{to} del libro 1.^o de nuestras Juntas consta, que se privó de asistencia en sus enfermedades, y sufragios en muerte a los hermanos Juan José Ramirez, Andrés Rico, Antonio Faxardo, y otros, solo por haber faltado un Cuadrimestre a los ejercicios de nuestra Sta. Escuela, sin licencia, y sin constar causa legitima. ¡ Oh, y que zelo, y fervor en el principio de este siglo tenía nuestra V.^a Junta de Forzanos por la observancia de nuestras Constituciones, y especial por la asistencia a nuestro Sto. Oratorio, que servirá de fiscal en el Divino Tribunal!

En la Junta mensual que celebró en 8. de Noviembre del año de 1781. en el libro 4.^o al fol 99. buelto se determinó:

Que de un Jueves para otro se señalasen
los herm. sacerdotes, que haviendo docu-
mentar.

En la Junta mensual que se ce-
lebró en 11. de Mayo del año de 1786. en
dho. libro. 4.º al fol. 221. 8.º se determinó
el suspender lo determinado por la an-
tecedente Junta de señalar a los herm.
sacerdotes para los documentos, y que
solo se observe lo que previene el capí-
tulo 8.º de nuestras santas constitu-
ciones.

En la Junta mensual que se ce-
lebró en 14. de Abril de 1796. del libro 5.º
fol. 24. 8.º se determinó: que todo her-
mano, ó pretendiente que intentare
promover litigio, ó qualquier recurso ju-
dicial, ó extrajudicial por haverse mor-
tificado, ó excluido, no se pueda jamas
admitir de hermano ni aun de preten-
diente.